

El Supremo cuestiona ante la UE la legalidad de la CNMC

RAMÓN MUÑOZ, Madrid

El Tribunal Supremo ha puesto en duda la legalidad de la creación en 2013 de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) como *superregulador* en sustitución de los anteriores supervisores por entender que puede afectar negativamente a la independencia de esos organismos. El Supremo ha planteado al Tribunal de Justicia de la UE tres cuestiones prejudiciales para conocer si la decisión del Gobierno del PP se ajusta al marco regulador europeo.

En un auto fechado el pasado 3 de julio, el Supremo plantea como primera cuestión saber si es compatible el marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas con "la creación por el legislador nacional de un órgano de regulación y supervisión que responda a un modelo institucional de carácter no especializado, que fusiona en un solo organismo los órganos de control en el ámbito de la energía, las telecomunicaciones y la competencia, entre otros, existentes hasta entonces".

Las otras dos cuestiones que plantea son si las condiciones de "independencia" de las autoridades nacionales de regulación en materia de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a las que se refieren las directivas comunitarias, han de ser análogas a las requeridas para las autoridades nacionales de control de protección de datos personales, y si el cese anticipado de sus consejeros, en los términos en que ha tenido lugar, pudiera afectar a aquella independencia.

Y es que el proceso iniciado en el Supremo se produce a instancias del último presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), Bernardo Lorenzo, y del consejero de este organismo Xabier Ormaetxea, que recurrieron ante el Tribunal la decisión del Gobierno de cesarles en sus cargos en octubre de 2013, coincidiendo

con la creación de la CNMC. Argumentaron que se trataba de un acto nulo al producirse antes de expirar el término de su mandato, inicialmente previsto de seis años, y sin concurrir ninguna causa legal de cese.

El Ejecutivo de Rajoy decidió crear en 2013 la CNMC que aglutina en un solo organismo las funciones de varios supervisores: la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de la Competencia, el Comité de Regulación Ferroviaria, la Comisión Nacional del Sector Postal, la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales. La razón que dieron fue la necesidad de mejorar la coordinación y de reducir los costes del conjunto de los organismos.

Críticas de la Comisión

La Comisión Europea se mostró muy crítica con esta decisión por entender que socavaría la independencia en sectores como las telecomunicaciones electrónicas y energía, también discrepaba el nombramiento de los miembros del Consejo, la financiación y la atribución de competencias a la misma autoridad.

En esa línea, el auto del Supremo señala que "es cuestionable" si la fusión en un solo organismo de regulación de los anteriores supervisores resulta compa-



Fachada del Tribunal Supremo en Madrid. / ULY MARTÍN

Un proceso a dos bandas

Una vez que el Tribunal Supremo eleve a la Justicia comunitaria el caso, el Abogado General de la UE (una especie de fiscal) emitirá en los próximos meses una opinión sobre el asunto. Aunque su dictamen no es vinculante, en más de un 80% de los casos coincide con el fallo final del Tribunal de Justicia de la UE, que tarda aproximadamente medio año en emitir su sentencia desde que recibe la comunicación del Abogado. A la vista de las consideraciones del Tribunal de Luxemburgo, el Supremo adoptará una decisión definitiva.

tible, en concreto, con la configuración de los órganos nacionales de regulación de telecomunicaciones que "exige que las autoridades nacionales dispongan de un órgano regulador propio, no integrado en otro superior, de modo que quede suficientemente garantizada no sólo su independencia sino también su capacidad y competencia técnica".

El Supremo también pone en duda "la existencia de razones suficientes para considerar si, con ocasión de una reforma legal que reordena la organización general de los órganos reguladores, es posible no respetar la totalidad del mandato de los consejeros y presidente de la CMT inicialmente previsto", en este caso seis años, "sin que los titulares del órgano hubieran incurrido en ninguna de las causas legales de cese", siendo debido éste, como única razón, a la aprobación de la CNMC.